



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 8 DE JULIO DE 1993

No. 3 SECC. I

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO

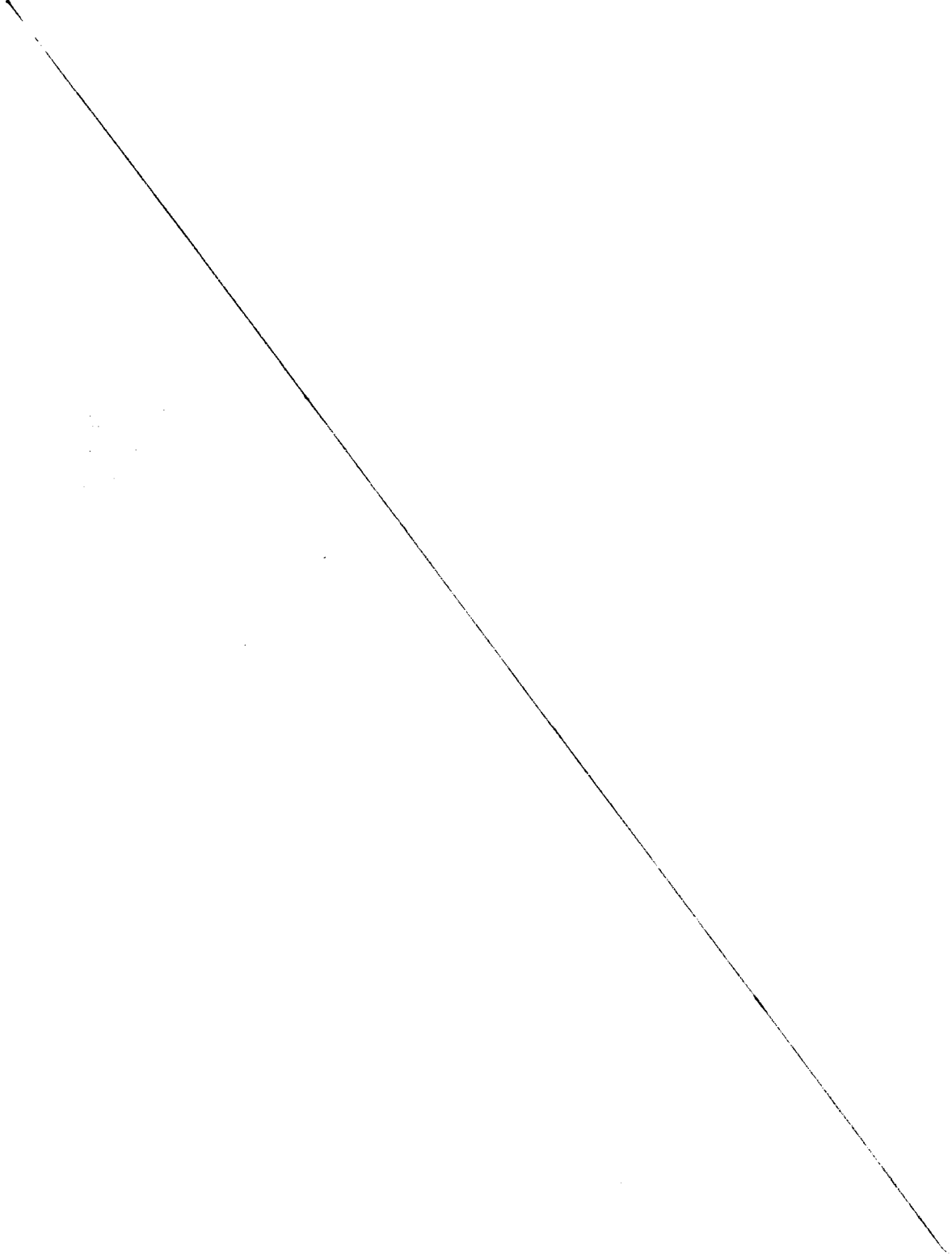
DECRETO NUMERO 145

Que autoriza al Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, por una parte y al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otro, para que en forma conjunta, celebren con Banca Serfin, Sociedad Anónima, una operación de crédito.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno







PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 145

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRO, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA, CON EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y EN SU CASO, A ESTE ULTIMO COMO AVALISTA DE LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION, CELEBREN CON BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS; CUYO IMPORTE DEBERA DESTINARSE AL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE MUNICIPIOS QUE REPORTAN PROBLEMAS DE ENDEUDAMIENTOS DEBIDA-



MENTE CONSIGNADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SON INTEGRATIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES CUENTAS PUBLICAS PRESENTADAS AL CONGRESO ESTATAL, DEJANDOSE EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE UBICUEN EN ESTE SUPUESTO, PARA CELEBRAR CON DICHO FONDO DE APOYO Y CON CARGO A ESTE IMPORTE LAS OPERACIONES DE CREDITO TENDIENTES A CONSOLIDAR Y REESTRUCTURAR SUS PASIVOS ACTUALES DE CORTO PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- Que autoriza al FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otro, para que en forma conjunta, con el carácter de obligados solidarios y en su caso, a este último como avalista de los títulos de crédito de disposición, celebren con Banca Serfín, Sociedad Anónima, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos; cuyo importe deberá destinarse al otorgamiento de financiamientos, única y exclusivamente de Municipios que reportan problemas de endeudamientos debidamente consignados en los estados financieros que son integrativos de las correspondientes cuentas públicas - presentadas al Congreso Estatal, dejándose expresamente autorizados a los Ayuntamientos que se ubiquen en este supuesto, para celebrar con dicho Fondo de apoyo y con cargo a este importe las operaciones de crédito tendientes a consolidar y reestructurar sus pasivos actuales de corto plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se obtenga sobre las bases apuntadas, deberá contratarse a un plazo que en su vencimiento final no deberá ser menor de cinco años, sujeto al calendario de pagos que se pacte y el importe que se disponga con cargo a la suma acreditada, causará una tasa de interés que será determinada por las condiciones que

razonablemente imponga el mercado, debiéndose de pagar su importe conforme se estipule; observándose invariablemente la capacidad de los Ayuntamientos que en su caso serán la fuente de pago.

ARTICULO TERCERO.- Se deja establecida la obligación a cargo del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, de imponer como único destino de la suma que se obtenga a través de la operación de crédito que se celebre, la de apoyar vía financiamiento a los Municipios que a esta fecha arrastran pasivos y obligaciones de corto plazo, a tasas de interés mas bondadosas y a plazos mas flexibles que los que actualmente vienen pagando; bajo la circunstancia de que se deja expresamente autorizados a los setenta Ayuntamientos de la entidad, para que contraten con dicho fondo de apoyo la o las operaciones de crédito tendientes a consolidar y reestructurar sus pasivos y obligaciones actuales de corto plazo, cuyo monto e identificación deberán contenerse en acuerdo de cabildo, debidamente cuantificada y certificada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado; con base en los estados financieros que forman parte de sus cuentas públicas del año de 1992.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía de las obligaciones que asuma como obligado solidario del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, en la operación de crédito que celebren; afecte en favor de la Institución acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO QUINTO.- De la misma manera se autoriza a los setenta Municipios del Estado de Sonora, cuya situación actualice la hipótesis prevista en la segunda parte del artículo tercero del presente Decreto, para que, en su caso, constituyan en favor del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, garantía sobre las participaciones que les correspondan en sus Leyes y Presupuestos de Ingresos, por todo el tiempo que permanezca insoluto el saldo a su cargo derivado de la operación de crédito que celebren; debiendo en su caso procederse de la manera señalada en la última parte del artículo anterior.

ARTICULO SEXTO.- De igual forma se faculta al titular del Poder Ejecutivo, así como al del Organismo de Representación del FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA y a los Ayuntamientos que celebren con esta entidad de la Administración Pública Paraestatal, la o las operaciones de crédito que se autorizan en el presente Decreto, para que concurren a la celebración del o los actos jurídicos en los que se hagan constar dichos contratos, por sí, o por conducto de los funcionarios legalmente investidos.

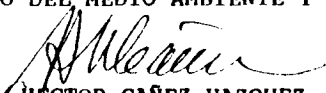
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


LIC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

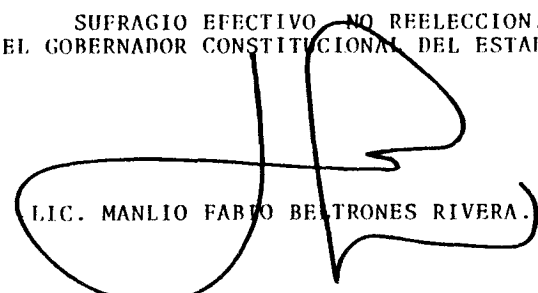

LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.
DIPUTADO SECRETARIO.


ADRIANA ACEVES PACHECO.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, julio siete de mil no vecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,344.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,300.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

BOLETIN OFICIAL

Garmendia 157 Sur
Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO

